



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **121** -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, **24 ABR 2025**

VISTO:

El Oficio N° 301-2025-GORE-ICA/DRA-EIA sobre Suspensión de Plazo de inicio de ejecución del Contrato N° 046-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 026-2025/DRA/SIHM el Monitor de la Actividad "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Ingenio – Sector Surcuña – Pacaynihua, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica" solicita la aprobación de la Suspensión del plazo de ejecución de dicho servicio el cual se encontraba programado para el día 18 de febrero de los corrientes, debido a eventos no atribuibles a las partes, indicando que según Cuaderno de Obra la fecha de inicio de real fue el 28 de febrero de 2025, solicitando se emita el acto resolutivo respectivo ;

Que, con fecha 19 de marzo de 2019 se suscribió el Contrato N° 007-2025-GORE-ICA-DRA con la empresa SDIPSUM SAC cuyo objeto es el "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Ingenio – Sector Surcuña – Pacaynihua, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica", estableciéndose como plazo de inicio de ejecución de dicha actividad el 18 de febrero de 2025, suscribiéndose el Acta de Entrega de Terreno y Acta de Inicio del servicio en dicha fecha, sin embargo en la misma fecha se da cuenta que no se podido pasar al punto de inicio del servicio dado a que la carpeta asfáltica se ha caído por la socavación provocada por el agua, debido a ello no se puede proceder con la movilización de la Maquinaria, asimismo la cuadrilla de topografía no puede iniciar los trabajos para la topografía inicial, conforme consta en el Cuaderno de Obra ;

Que, mediante Carta N° 011-2025/SDIPSUM.SAC la empresa solicita la Suspensión del Plazo Contractual por eventos no atribuibles a las partes, en mérito a los Informes N° 01-2025-SDPSUM/EJLL-RS elaborado por la Residente del Servicio e Informe Técnico N° 01-2025/JFMM-SS elaborado por el Supervisor del Servicio, en los cuales se sustenta el petitorio de Suspensión del plazo de inicio de ejecución del Servicio referido;

Que, mediante Carta N° 013-2025/SDIPSUMSAC/EJLL-RS la Residente del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Ingenio – Sector Surcuña – Pacaynihua, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, solicita la ampliación de Plazo del Servicio teniendo en cuenta los días no laborados por eventos no atribuibles a las partes; indicando que la fecha de inicio real fue el 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N° 017-2025/JFMM-SS el Supervisor del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Ingenio – Sector Surcuña – Pacaynihua, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, aprueba y da conformidad a la solicitud de ampliación de Plazo del Servicio debido al retraso al iniciar las actividades debido a eventos no atribuibles a las partes, debido a que la carretera cediera por el fuerte caudal del Río Ingenio dejando el pase al punto inicial inaccesible sin la posibilidad de movilizar la Maquinaria ni al equipo técnico,





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 121_ -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 24 ABR 2025

todo ello evidenciado en el cuaderno de obra, fotografías y el informe presentado, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 026-2025/DRA/SIHM el Monitor de la Actividad luego del análisis de los Informes presentados por el Supervisor y Residente del Servicio da como procedente la suspensión del plazo por el período de 10 días calendarios, es decir desde el 18 hasta el 27 de febrero de 2025, solicitando la Aprobación de la Suspensión del plazo a través del acto resolutivo respectivo;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada se evidencia que la Suspensión de ejecución del Contrato solicitada es por el periodo de 10 días calendario, es decir desde el 18 al 27 de febrero de 2025, y en mérito a ello y conforme a lo informado el plazo de inicio de la ejecución del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Ingenio – Sector Surcuña – Pacaynihua, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, debe modificarse, estableciendo como fecha de inicio del mismo el 28 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual se debe computar el pazo de sesenta (60) días establecido en el Contrato N° 007-2025-GORE-ICA-DRA;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución, numeral 178.1. "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; por lo cual habiéndose acreditado que el retraso en la ejecución del servicio no es imputable al contratista (factores climatológicos) resulta pertinente expedir el presente, aprobando la Suspensión solicitada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO Ley N° 30225 y su Reglamento, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA-DRA;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **121** -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, **24 ABR 2025**

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2025, la Suspensión de Plazo de inicio de Ejecución del Contrato N° 007-2025-GORE-ICA-DRA suscrito con la empresa SDIPSUM SAC sobre "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Ingenio – Sector Surcuña – Pacaynihua, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica", por el periodo de 10 días calendario (18.02.2025 al 27.02.2025), en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Modificar la Clausula Quinta del Contrato N° 007-2025-GORE-ICA-DRA - "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Ingenio – Sector Surcuña – Pacaynihua, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica", estableciendo como fecha de inicio del plazo el día 28 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual se deberá computar el plazo de sesenta (60) días para la ejecución del servicio, en mérito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Disponer se ponga de conocimiento la presente a la empresa SDIPSUM SAC, al Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria –Ica, y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL